

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

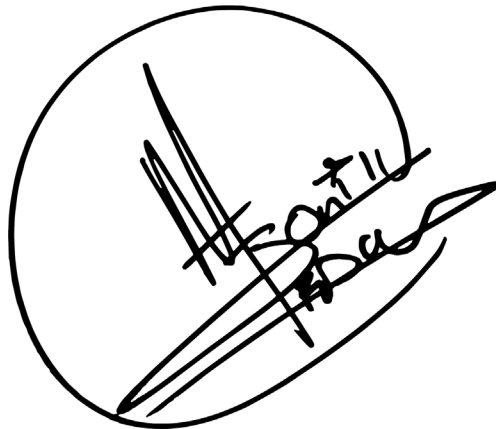
### **ACUERDO 747/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 25 de enero del 2023, número S.O.02/23, mediante el cual:

**Único:** Se aprueban las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023 de los programas denominados: "Alimentario Emergente", "Cobijemos Chihuahua", "Dulces Sonrisas", y "Expresa tu Talento".

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 02/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de enero del año 2023, dentro del punto número tres del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Desarrollo Social, para la autorización de las Reglas de operación de los programas de: "Alimentario Emergente", "Cobijemos Chihuahua", "Dulces Sonrisas" y "Expresa tu talento", para desarrollar durante el Ejercicio Fiscal 2023"... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 de los programas denominados: **"ALIMENTARIO EMERGENTE", "COBIJEMOS CHIHUAHUA", "DULCES SONRISAS" Y "EXPRESA TU TALENTO"**, para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

"PROGRAMA ALIMENTARIO EMERGENTE"

**1. INTRODUCCIÓN**

Se estima que, durante el año 2020, en México habitaban 126,014,024 personas en todo el territorio nacional, de las cuales, 55.7 millones se encuentra en situación de pobreza. Es posible identificar un incremento del porcentaje de población en situación de pobreza. De 2018 a 2020, la pobreza moderada pasó del 34.9 % al 35.4% (incremento de 0.5 puntos porcentuales), con un aumento de 1.7 millones de personas, mientras que la población en pobreza extrema aumentó del 7.0 % al 8.5 % (incremento de 1.5 puntos porcentuales), lo que equivale a un total de 10.8 millones de personas en esta situación para 2020.

En el espacio de bienestar económico se identifica a la población cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios considerados en las canastas con las que se definen las líneas de pobreza. Durante el periodo de 2018 a 2020, el porcentaje de población que tuvo un ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos se incrementó del 14.0% al 17.2 % (3.2 puntos porcentuales), es decir, la cantidad de individuos que, aunque destinaron todo su ingreso en el hogar para la compra de alimentos no contaron con la capacidad para adquirir los bienes considerados en la canasta alimentaria aumentó de 17.3 a 21.9 millones de personas (4.5 millones adicionales aproximadamente).

Las principales carencias sociales de Chihuahua en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del "Programa Alimentario Emergente" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 denominado Desar-

rollo Humano, en el programa 2.3 "FAMILIA CHIHUAHUENSE ACTIVA Y PROACTIVA", actividad 2.3.6.6 Reforzar el programa alimentario municipal.

## 2. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general.

Apoyar de manera emergente a familias en desamparo, y en general, quienes se han visto afectados por la crisis económica con la disminución de sus ingresos familiares, mediante la entrega de un paquete de insumos alimentarios que les permitan cubrir sus necesidades básicas de alimentación.

### 1.2 Objetivo específico.

Cubrir de manera emergente la carencia alimentaria de las personas y/o de las familias en situación vulnerable.

## 3. LINEAMIENTOS

### 3.1 Cobertura

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

### 3.2 Población objetivo

- Personas físicas mayores de 18 años que residan en el municipio de Chihuahua y se encuentren en una situación de carencia alimentaria.
- Gestores u organizaciones públicas o privadas que operen en beneficio de personas en las condiciones descritas en el inciso anterior.

### 3.3 Requisitos

Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

#### 3.3.1 De la gestión individual

- Estudio socioeconómico (el cual será elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación) debidamente firmado por la persona solicitante, contemplando la huella dactilar en caso de no contar con firma autógrafa; y
- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua. En caso de siniestro se podrá omitir este requisito, valiéndose únicamente de un testigo con credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, manifestando conocer a la persona solicitante; lo anterior firmando bajo protesta de decir verdad.

#### 3.3.2 De la gestión colectiva y/o eventos

- Oficio de la solicitud, la cual deberá contener fecha, tipo de evento y/o mecanismo de entrega, número de personas que se pretenden beneficiar; dicho escrito deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.

### 1.4 Características de los apoyos.

- El apoyo otorgado por el presente programa es en especie: alimentos de la canasta básica (despensa). Se pueden otorgar hasta dos despensas por solicitud, exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestre su necesidad y carencia económica.
- El apoyo se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

### 1.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;

- c. Ser atendida para participar en el programa con independencia del género, la edad (a partir de la mayoría de edad), las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g. En caso de ser persona beneficiaria, recibir el apoyo en tiempo y forma.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de tramite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- d. Dar seguimiento a los trámites de su interés.
- e. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- f. Cumplir, en tiempo y forma, con la comprobación tal y como se establece en la carta compromiso.

### 1.5 De la Responsabilidad Civil.

El municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las despendas durante el traslado hasta culminar con su entrega.

### 1.6 Instancias Responsables.

3.6.1 Instancia Ejecutora.- El presente programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana a través del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.6.2 Instancia Normativa.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

### 1.7 Criterios de Selección.

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Desempleo momentáneo o definitivo, carencia alimentaria, disminución del ingreso familiar, situación de salud o todo aquello que genere un estado de vulnerabilidad; y/u
- b. Orden de prelación de recepción de las solicitudes.

### 1.8 Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- b. Se le haya otorgado el apoyo dentro de los 30 días naturales anteriores a la última entrega.
- c. Hayan sido personas beneficiarias de algún apoyo alimentario por parte del municipio de Chihuahua.
- d. Sean funcionarios del gobierno federal, estatal, municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, excepto cuando funjan como gestores conforme al numeral 3.3.2 de las presentes Reglas;
- e. Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos federal, estatal, municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.
- f. Tratándose de lo descrito en el numeral 3.3.2 estará sujeto además a lo siguiente:
  - Se podrá solicitar en un máximo de 6 veces al año.

- Se determinará la cantidad de apoyos solicitados en base al presupuesto.
- Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

#### 1.9 Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

### 4. OPERACIÓN

#### 4.1 Proceso.

4.1.1 Las personas interesadas deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación ubicada en calle Ojinaga y Tercera número 300, colonia Centro, en días y horario hábiles, dirigiéndose al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

4.1.2 Otro mecanismo de entrega será a través de brigadas organizadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación mediante sus diversos Departamentos, las cuales se realizarán conforme a las necesidades detectadas en las colonias del municipio de Chihuahua, así como todas aquellas solicitudes realizadas a través de la línea telefónica y/o redes sociales oficiales.

4.1.3 En caso de presentarse una situación de contingencia, si así se requiere, se establecerá un mecanismo de entrega distinto a los anteriores, estableciéndolo conforme a lo señalado en el numeral 3.7.2 de las presentes Reglas.

4.1.4 Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es persona acreedora del apoyo.

4.1.5 Comprobación de la gestión individual: Los requisitos solicitados en el numeral 3.3.1 de las presentes reglas, serán considerados como comprobación de la entrega del apoyo.

4.1.6 Comprobación de la gestión colectiva y/o eventos:

- Se proporcionará por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentos válidos para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua de la persona que suscribe.
- Dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación, una vez firmada la carta compromiso.
- La persona solicitante debe entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital, dentro del plazo estipulado en el inciso anterior.

### 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte de la persona peticionaria.

### 6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

### 7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano

y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx) en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón de Beneficiarios. - El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de Atención                                                            | Teléfono                      | Domicilio                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua                           | 614 200 48 00 o 072 ext. 6627 | Calle Gómez Farías, Número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua. |
| Módulo de Atención ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. | 614 200 48 00 o 072           | Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.       |

11. GLOSARIO

- CONTINGENCIA: Toda situación, que, de manera individual o colectiva, afecte a la sociedad dejándola en un estado de desvalidez.
- EVENTOS: Acontecimiento previamente organizado, en donde se reúne a un determinado número de personas en una fecha y hora específica, con el objetivo de realizar la entrega del apoyo.
- GESTOR: Es la persona representante de un grupo social, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y del H. Ayuntamiento de Chihuahua. Es quien se hará cargo de cumplir con los requisitos, obligaciones y dará seguimiento a la solicitud.
- GESTORÍA COLECTIVA Se refiere a cuando el o los gestores, promueven una solicitud en nombre de todos los que pretenden ser personas beneficiadas.
- GESTORÍA INDIVIDUAL Es cuando un ciudadano genera una solicitud sin intermediarios, es una solicitud personal y directa.
- ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Aquellas que operen en beneficio de las personas descritas en el objetivo general y específico del programa, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y del H. Ayuntamiento de Chihuahua.
- SINIESTRO Inundación, incendio o cualquier otra situación por la cual se haya quedado en un estado de vulnerabilidad.

## TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa"*

## F I R M A

ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES

LIC. ANA CAROLINA ROMÁN RANGEL

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINADORA DEL CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA

FIRMA EN AUSENCIA DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

### "COBIJEMOS CHIHUAHUA"

#### 1. INTRODUCCIÓN

México cuenta con una gran variedad de climas debido a su ubicación geográfica, misma que permite el ingreso de diversos fenómenos atmosféricos o climáticos que ocasionan perturbaciones, benéficas o perjudiciales, para los diferentes sectores económicos.

Se le llama frente a la línea de unión entre dos masas de aire que tienen características diferentes, tales como la temperatura, presión, velocidad, etc., dependiendo de la dirección de la masa de aire y de dichas características físicas, los frentes se clasifican en cuatro tipos diferentes: frente frío, frente cálido, frente ocluido y frente estacionario. Los frentes fríos ocurren cuando una masa de aire frío se acerca a una masa de aire cálida. Dado que el aire frío es más denso que el aire caliente, el aire frío comienza a desplazar al aire cálido por debajo, esto a su vez, hace que el aire cálido se eleve y comience a enfriarse. Si el aire caliente que asciende es lo suficientemente cálido, entonces el vapor de agua contenido comienza a condensarse, formando así nubes y en algunos casos puede provocar precipitación. Conforme la masa de aire frío avanza, a su paso produce condiciones frías y secas que pueden prevalecer por varios días.

En México, climatológicamente la temporada de frentes fríos comienza en el mes de septiembre y concluye durante el mes de mayo del siguiente año. De acuerdo con los datos de 1991 a 2020, se presentan en promedio 50 sistemas frontales durante una temporada.

En promedio, la temperatura mínima anual en el estado de Chihuahua es de 9° C, según se señala en el "Reporte del Clima en México", edición octubre del 2022, emitido por el Sistema Meteorológico Nacional (SMN).

El Estado de Chihuahua, es uno de los principales afectados durante la temporada invernal, por las heladas, caída de granizo, y caída de nieve en algunas zonas. En el caso del municipio de Chihuahua, se han presentado temperaturas mínimas de hasta -8.0 °C durante el 2022.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto por el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como por los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 denominado Desarrollo Humano, en el programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.5, Otorgar apoyos económicos y/o en especie a la población en general en situación de vulnerabilidad.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. Objetivo general.**

Apoyar a las familias del municipio de Chihuahua, mediante la entrega de apoyo en especie, para hacerle frente a la temporada invernal, y/o situaciones adversas, ya sea por siniestro (incendios, derrumbes, inundaciones, entre otras) o por contingencia, es decir, por todo aquello que lo deje en situación de vulnerabilidad.

### **2.2 Objetivo específico.**

Corresponde a la entrega de cobijas y/o colchonetas a familias en situación vulnerable.

## **3. LINEAMIENTOS**

### **3.1. Cobertura.**

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

### **3.2. Población objetivo.**

- Personas físicas mayores de 18 años que residan en el municipio de Chihuahua y se encuentren en situación vulnerable.
- Gestores u organizaciones públicas o privadas que operen en beneficio de personas en las condiciones descritas en el inciso anterior.

### **3.3. Requisitos.**

Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

#### **3.3.1. De la gestión individual.**

- Estudio socioeconómico (el cual será elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación) debidamente firmado por la persona solicitante, contemplando la huella dactilar en caso de no contar con firma autógrafa; y
- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua. En caso de siniestro se podrá omitir este requisito, valiéndose únicamente de un testigo con credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, manifestando conocer a la persona solicitante; lo anterior firmando bajo protesta de decir verdad.

#### **3.3.2. De la gestión colectiva y/o eventos.**

- Oficio de la solicitud, la cual deberá contener fecha, tipo de evento y/o mecanismo de entrega, número de personas que se pretenden beneficiar; dicho escrito deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.

### **3.4. Características de los apoyos.**

- El apoyo otorgado en el presente programa es en especie, cobijas y/o colchonetas. Se pueden otorgar hasta tres cobijas y/o colchonetas por persona, exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su necesidad.
- El apoyo se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

## **1.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones.**

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendida para participar en el programa con independencia de género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g. En caso de ser persona beneficiaria, recibir el apoyo en tiempo y forma.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de tramite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- d. Dar seguimiento a los trámites de su interés.
- e. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- f. Cumplir, en tiempo y forma, con la comprobación tal y como se establece en la carta compromiso.

#### 1.6 De la Responsabilidad Civil.

El municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las cobijas y/o colchonetas durante el traslado hasta culminar con su entrega.

#### 1.7 Instancias Responsables.

3.7.1 Instancia Ejecutora.- El presente programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana a través del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Instancia Normativa.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

#### 3.8 Criterios de Selección.

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los integrantes de etnias, de familias monoparentales, personas con discapacidad, y, en general, cualquier persona en situación de vulnerabilidad;
- b. En caso de siniestro o contingencia; y/u
- a. Orden de prelación de recepción de las solicitudes.

#### 3.9 Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- b. Se le haya otorgado el apoyo dentro de los 90 días naturales anteriores a la última entrega, a menos que se sitúen en la hipótesis prevista en el numeral 3.8 inciso b de las presentes Reglas de Operación.
- c. Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua. Excepto cuando funjan como gestores conforme al numeral 3.3.2 de las presentes Reglas;
- d. Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos federal, estatal, municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.
- e. Tratándose de lo descrito en el numeral 3.3.2 estará sujeto además a lo siguiente:

- Se podrá solicitar en un máximo de 4 veces al año.
- Se determinará la cantidad de apoyos solicitados en base al presupuesto.
- Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

### 3.10 Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1 Proceso.

4.1.1 Las personas solicitantes deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación ubicada en calle Ojinaga y Tercera número 300, colonia Centro, en días y horario hábiles, dirigiéndose al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

4.1.2 Otro mecanismo de entrega será a través de brigadas organizadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación mediante sus diversos Departamentos, las cuales se realizarán conforme a las necesidades detectadas en las colonias del municipio de Chihuahua, así como todas aquellas solicitudes realizadas a través de la línea telefónica y/o redes sociales oficiales.

4.1.3 En caso de presentarse una situación de contingencia, si así se requiere, se establecerá un mecanismo de entrega distinto a los anteriores, estableciéndolo conforme a lo señalado en el numeral 3.7.2 de las presentes Reglas.

4.1.4 Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es beneficiaria del apoyo.

4.1.5 Comprobación de la gestión individual: Los requisitos solicitados en el numeral 3.3.1 de las presentes reglas, serán considerados como comprobación de la entrega del apoyo.

4.1.6 Comprobación de la gestión colectiva y/o eventos:

- Se proporcionará por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentos válidos para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, credencial para votar vigente del municipio de Chihuahua de la persona que suscribe.
- Dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación, una vez firmada la carta compromiso.
- La persona solicitante debe entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital, dentro del plazo estipulado en el inciso anterior.

## 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

## 6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

## 7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx) en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón de Beneficiarios.- El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de Atención                                                            | Teléfono                      | Domicilio                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua                           | 614 200 48 00 o 072 ext. 6627 | Calle Gómez Farías, Número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua. |
| Módulo de Atención ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. | 614 200 48 00 o 072           | Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.       |

11. GLOSARIO

CONTINGENCIA: Toda situación, que, de manera individual o colectiva, afecte a la sociedad dejándola en un estado de desvalidez.

EVENTOS: Acontecimiento previamente organizado, en donde se reúne a un determinado número de personas en una fecha y hora específica, con el objetivo de realizar la entrega del apoyo.

GESTOR: Es el representante de un grupo social, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y del H. Ayuntamiento de Chihuahua. Es quien se hará cargo de cumplir con los requisitos, obligaciones y dará seguimiento a la solicitud.

GESTORÍA COLECTIVA Se refiere a cuando el o los gestores, promueven una solicitud en nombre de todos los que pretenden ser personas beneficiadas.

GESTORÍA INDIVIDUAL Es cuando un ciudadano genera una solicitud sin intermediarios, es una solicitud personal y directa.

ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Aquellas que operen en beneficio de las personas descritas en el objetivo general y específico del programa, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

SINIESTRO Inundación, incendio o cualquier otra situación por la cual se haya quedado en un estado de vulnerabilidad.

## TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa"*

## FIRMA

ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ANA CAROLINA ROMÁN RANGEL

COORDINADORA DEL CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA

FIRMA EN AUSENCIA DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

### "DULCES SONRISAS"

#### 1. INTRODUCCIÓN

Las relaciones humanas en sí interpersonales, forman parte del tejido social, fundamental para el desarrollo y desenvolvimiento del ser humano. Permiten el desarrollo de habilidades sociales como el respeto, la empatía, asertividad, cooperación, compañerismo, lealtad, confidencialidad, hermandad, fraternidad, seguridad y confianza; dichas habilidades son fundamentales para aprender a autorregular las emociones y adaptarse al entorno, conllevando al aumento de la calidad de vida.

El INEGI da a conocer los resultados del Módulo de Bienestar Autorreportado (BIARE) con información a enero de 2022. El objetivo de los módulos BIARE consiste en captar tres dimensiones del bienestar subjetivo: 1) balance anímico, 2) satisfacción con la vida en general y con ámbitos específicos de la misma y 3) eudemonía.

Durante enero de 2022 el promedio del balance anímico de la población se ubicó en 6.2, registrando un incremento de una décima respecto a enero de 2021. El balance anímico entre los hombres tiende a ser mayor que entre las mujeres. En enero de 2022 los niveles fueron 6.6 y 5.9, respectivamente.

En lo que corresponde a dominios específicos, el nivel más alto se tiene en la satisfacción con las relaciones personales, promediando 8.9.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "DULCES SONRISAS" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa "DULCES SONRISAS", esto con fundamento en los artículos 80 fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 Objetivo general.**

Coordinar esfuerzos y acciones en materia de desarrollo social con el propósito de fomentar la sana convivencia en la población del municipio de Chihuahua, con la celebración de festividades, tales como: día de la niña y el niño, posadas navideñas y todas aquellas actividades que promuevan la armonía social.

### **2.2. Objetivo específico.**

Otorgar apoyos en especie, consistentes en dulces y/o piñatas a gestores de distintas instituciones educativas, personas físicas con actividades altruistas, comités vecinales, entre otros.

## **3. LINEAMIENTOS**

### **3.1. Cobertura.**

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

### **3.2. Población objetivo**

La comunidad chihuahuense que participa en actividades que fomenten la sana convivencia.

### **3.3. Requisitos**

Las personas solicitantes deberán presentar, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, lo siguiente:

Escrito libre donde soliciten el apoyo, el cual deberá ir dirigido al titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.

Los escritos de solicitud de apoyo deberán contener lo siguiente:

- Nombre del solicitante;
- Tipo de apoyo solicitado;
- Motivo de la petición;
- Descripción del apoyo solicitado;
- Números telefónicos locales, celulares y/o correo electrónico de la persona solicitante y/o beneficiaria, donde se les pueda realizar notificaciones; y
- Se deberá anexar copia de la credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, de quien suscriba o firme el escrito.

### **3.4. Características de los apoyos**

Los apoyos serán en especie, consistentes en:

- Piñatas; y/o
- Bolsas de dulces.

El apoyo se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

## **1.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones.**

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendido para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o

- particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g. En caso de ser persona beneficiaria, recibir el apoyo en tiempo y forma.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de tramite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- d. Dar seguimiento a los trámites de su interés.
- e. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- f. Cumplir, en tiempo y forma, con la comprobación tal y como se establece en la carta compromiso.

#### 1.6 De la Responsabilidad Civil.

El municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir los apoyos en especie, durante el traslado hasta culminar con su entrega.

#### 1.7 Instancias Responsables.

3.7.1 Instancia Ejecutora.- El presente programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana a través del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Instancia Normativa.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, que deberá ser firmado por las personas intervinientes.

#### 3.8 Criterios de Selección.

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las personas solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- b. Los Comités de Vecinos debidamente reconocidos y conformados con base al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua; y/o
- c. Escuelas públicas de nivel básico (preescolar y primaria).

#### 3.9 Limitaciones

No podrán ser personas beneficiarias las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Se les haya otorgado el apoyo, dentro de los 90 días naturales anteriores a la última entrega;
- f. Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua. Excepto cuando funjan como gestores del apoyo;
- c. Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.
- d. Tratándose de cualquier solicitud, estará sujeto además a las siguientes:
  - Se podrá solicitar en un máximo de 4 veces al año.
  - Se determinará la cantidad de apoyos solicitados con base al presupuesto.
  - Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

#### 3.10 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y

Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

#### 4. OPERACIÓN

##### 4.1 Proceso.

4.1.1 Las personas interesadas deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación ubicada en calle Ojinaga y Tercera número 300, colonia Centro, en días y horario hábiles, dirigiéndose al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

4.1.2 Otro mecanismo de entrega será a través de brigadas organizadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación mediante sus diversos Departamentos, las cuales se realizarán conforme a las necesidades detectadas en las colonias del municipio de Chihuahua, así como todas aquellas solicitudes realizadas a través de la línea telefónica y/o redes sociales oficiales.

4.1.3 Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es persona acreedora del apoyo.

##### 4.1.4 Comprobación:

- Se proporcionará por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentos válidos para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, credencial para votar vigente del municipio de Chihuahua de la persona que suscribe.
- Dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación, una vez firmada la carta compromiso.
- La persona solicitante debe entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital, dentro del plazo estipulado en el inciso anterior.

#### 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte de la persona peticionaria.

#### 6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

#### 7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx) en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón de Beneficiarios.- El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

#### 8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

#### 9. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de Atención                                                            | Teléfono                      | Domicilio                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua                           | 614 200 48 00 o 072 ext. 6627 | Calle Gómez Farías, Número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua. |
| Módulo de Atención ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. | 614 200 48 00 o 072           | Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.       |

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa”*

F I R M A

ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA EN AUSENCIA DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. ANA CAROLINA ROMÁN RANGEL  
COORDINADORA DEL CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
“EXPRESA TU TALENTO”

1. INTRODUCCIÓN

En el año 2020, el INEGI contabilizó a nivel nacional un total de 37.8 millones de personas entre los 12 y los 29 años de edad, lo que representa un 30% de la totalidad de los habitantes del país.

Por otra parte, en el Estado de Chihuahua, de acuerdo con las proyecciones de población del CONAPO se estima que existen 1,551,845 personas entre 12 y 29 años de edad (30.6% de la población total del estado).

Es evidente que la población juvenil de Chihuahua representa una gran parte de la población total, por lo que acceder a programas que promuevan su desarrollo personal, profesional, recreativo y deportivo son fundamentales para garantizar que la comunidad chihuahuense seguirá creciendo, pues ellos son el futuro de nuestro municipio y nuestro estado.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa “Expresa Tu Talento” para el ejercicio fiscal

2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.3 FAMILIA CHIHUAHUENSE ACTIVA Y PROACTIVA, actividad 2.3.7.8, Impulsar el acceso a oportunidades para el desarrollo de los jóvenes en materia educativa, social y económica.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 Objetivo general**

Ser una plataforma para adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años de edad del municipio de Chihuahua, donde se expresen por medio del canto o del baile, buscando impulsar nuevos talentos en la comunidad chihuahuense.

### **2.2 Objetivo específico**

Dar un espacio a adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años de edad del municipio de Chihuahua, donde puedan expresarse a través del canto o baile, mediante un concurso, el cual se llevará a cabo en el mes de agosto en el marco del festejo del Mes de la Juventud.

## **3. LINEAMIENTOS**

### **3.1 Cobertura**

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

### **3.2 Población objetivo**

Adolescentes y jóvenes que tengan entre 12 y 29 años cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria, que residan en el municipio de Chihuahua.

### **1.3. Requisitos**

Para ingresar al programa deberán:

- Responder el formulario, el cual se realizará a través de una plataforma digital, compartiendo el enlace en la convocatoria y medios oficiales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- En caso de ser mayor de edad, presentar copia de identificación oficial vigente (credencial para votar con domicilio en el municipio de Chihuahua);
- En caso de ser menor de edad, presentar copia de la CURP y autorización de la madre, padre o tutor(a), a través de un escrito libre, anexando credencial para votar con domicilio en el municipio de Chihuahua del que suscribe y llenar el formato A;
- Presentar un video de audición donde expongan su habilidad en el canto o baile, según sea la disciplina a la que vayan a aplicar dentro del concurso, cumpliendo con las condiciones que se vayan a establecer en la convocatoria.
- En caso de participar en pareja o agrupación, se deberá llenar el formato B de las presentes reglas de operación.

### **3.4 Características de los apoyos**

- Se entregarán premios económicos y en especie, según sea el caso, cuyo monto se especificará en la convocatoria publicada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa.
- La grabación de un sencillo será parte de la premiación para adolescentes y jóvenes que resulten ganadores en la categoría de canto, el cual se subirá a las plataformas musicales determinadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- Para la categoría de baile a quienes resulten ganadores se brindará el premio en efectivo, además de la oportunidad de bailar en plataformas artísticas que el
- Gobierno Municipal pueda ofrecerles, así como la grabación de un video profesional para su difusión en redes sociales de Gobierno Municipal.
- Los premios en las categorías de pareja o grupales, se entregarán a la persona designada como representante en el formato B de estas reglas de operación.

### **3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones**

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir información necesaria, clara, oportuna para participar en el programa;
- b. Ser atendido sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- c. Recibir los servicios de manera gratuita sin que se les solicite gratificación monetaria o en especie;
- d. Ser atendidos por personal autorizado y capacitado;
- e. Recibir el premio en caso de resultar ganador;
- f. Podrá desistirse de participar en el programa mediante oficio;
- g. Presentar comentarios, quejas, sugerencias o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- h. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar, bajo protesta decir la verdad, la información que se le requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse al personal que lo atiende con mayor respeto posible;
- c. Acudir en las fechas y horarios que se le señale para el desarrollo del programa, así como acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para recibir el premio al que fue acreedor. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito y facultar a un tercero a través de un poder simple, para continuar con el trámite correspondiente.

## 1.6 De la Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de las actividades.

## 1.7 Instancias Responsables

3.7.1 Instancia Ejecutora. El presente programa correrá a cargo de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Instancia Normativa. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Atención a la Juventud. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

## 3.8 Criterios de Selección

Serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- Las personas solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3 y con las especificaciones que se establecen en la Convocatoria
- Por ningún motivo se recibirán documentos incompletos o extemporáneos.

## 1.9 Limitaciones

No podrán ser participantes del programa quienes encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Que por su edad se encuentren fuera del rango establecido;
- b. Residan fuera del municipio de Chihuahua;
- c. Hayan resultado ganadores en ediciones anteriores del programa; y/o
- d. No podrán participar las personas funcionarias públicas municipales de ningún nivel administrativo.

## 1.10 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

## 3. OPERACIÓN

### 4.1 Categorías

#### 4.1.1 Canto

- Urbano menor (de 12 a 17 años);
- Urbano mayor (de 18 a 29 años);
- Versátil menor (de 12 a 17 años);
- Versátil mayor (de 18 a 29 años);

#### 4.1.2 Baile (de 12 a 29 años de edad)

- Urbano individual.
- Urbana pareja o grupal.
- Versátil individual o pareja.
- Versátil grupal.

Con el objeto de que la participación se realice de manera equitativa, cada una de las categorías deberán contar con al menos 5 participantes, ya sea de manera individual, pareja y/o grupal. En el caso de que no se cumpla con la cantidad mínima de participantes por categoría, la Subdirección de Atención a la Juventud podrá eliminar la categoría o categorías incompletas, notificando a los participantes inscritos a dicha categoría.

#### 4.2. Proceso

4.2.1 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria, la cual será publicada a través de las redes sociales oficiales. La fecha de cierre de la convocatoria se puede prorrogar si así lo considere y resuelva la Subdirección de Atención a la Juventud.

4.2.2 La recepción de documentos se realizará de manera presencial o digital. Se recibirán de manera presencial en la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días y horarios hábiles. De manera digital se realizará a través del enlace que señale en la convocatoria publicada, en las fechas y horas señaladas.

4.2.3 A las personas participantes se les notificará mediante llamada telefónica y/o correo electrónico, la información correspondiente sobre fechas, horas, sede y todo lo referente al desarrollo del programa.

4.2.4 Durante su presentación artística, serán calificados por expertos en la materia, siendo personas reconocidas dentro del ambiente artístico, los cuales lo realizarán mediante diversos criterios de evaluación, para con ello poder determinar a las personas ganadoras por categorías.

4.2.5 Las personas seleccionadas para la final tendrán que participar en el reto "Expresa tu Talento", eligiendo una canción de la temática de la edición del concurso, la cual será determinada en la convocatoria.

4.2.6 Una vez elegidos las y/o los ganadores, se publicarán los resultados en diversos medios de comunicación como lo es el radio y/o televisión y/o redes sociales oficiales y/o impresos, se les hará de conocimiento el día y la hora para recoger el premio, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

#### 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Atención a la Juventud llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a la Juventud podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado al participante.

#### 6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

#### 7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx) en donde

además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón de Beneficiarios. - El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de Atención                                                            | Teléfono                     | Domicilio                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua                           | 614 200 48 00 ó 072 ext 6627 | Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua. |
| Módulo de Atención ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. | 614 200 48 00 ó 072 ext 2002 | Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.        |

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa”*

FIRMA

ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ING. JEANINE YARELLY TERRAZAS ARAGÓN  
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

FIRMA EN AUSENCIA DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

## FORMATO "A"

A través de la Subdirección de Atención a la Juventud adscrita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se realiza este documento de registro para las y los participantes del concurso "Expresa tu Talento" del año 2023.

Registro para participantes menores de edad.

Para persona participante que sea menor de edad, se debe designar una persona mayor de edad, ya sea madre, padre o tutor, para que esta sea la encargada de realizar los trámites correspondientes durante la duración del concurso, así como también, cobrar el premio en efectivo según sea el caso.

Nombre completo de la persona participante: (menor de edad)

---

Edad: \_\_\_\_\_

Nombre completo de padre, madre o tutor y firma:

---

Edad: \_\_\_\_\_

\* Anexar copia de CURP de menor de edad; copia de Credencial para votar vigente del padre, madre o tutor y carta de autorización de participación en el programa.

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El municipio de Chihuahua por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en la calle Ojinaga número 300-A, de la colonia Centro en esta ciudad de Chihuahua, C.P. 31000; da a conocer a los usuarios el siguiente Aviso de Privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales, es con la necesidad de cumplir con el requisito indispensable, para poder participar en los talleres impartidos que serán utilizados para poder expedir las constancias de participación y el registro de asistencia, de conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

La transferencia de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transparencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de Privacidad integral estará disponible en [www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites](http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites)

## FORMATO "B"

A través de la Subdirección de Atención a la Juventud adscrita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se realiza este documento de registro para las y los participantes del concurso "Expresa tu Talento" del año 2023.

Registro para las personas participantes de canto o baile en pareja o grupo.

En caso de que las personas participantes se registren como **pareja/dueto o como grupo musical/grupo de baile**, se deberá designar a un participante del mismo como REPRESENTANTE, el cual deberá tener participación en el concurso y tener entre los 18 a los 29 años de edad, cumplidos al tiempo de la convocatoria vigente del concurso.

Nombre completo de participantes y edad:

---

---

-----  
-----  
-----  
-----  
Nombre completo y firma de REPRESENTANTE de pareja o grupo:

\*Anexar copia de Credencial para votar de los integrantes del grupo (en caso de que haya menores de edad, anexar copia de CURP).

#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El municipio de Chihuahua por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en la calle Ojinaga número 300-A, de la colonia Centro en esta ciudad de Chihuahua, C.P. 31000; da a conocer a los usuarios el siguiente Aviso de Privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales, es con la necesidad de cumplir con el requisito indispensable, para poder participar en los talleres impartidos que serán utilizados para poder expedir las constancias de participación y el registro de asistencia, de conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

La transferencia de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transparencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de Privacidad integral estará disponible en  
[www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites](http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites)

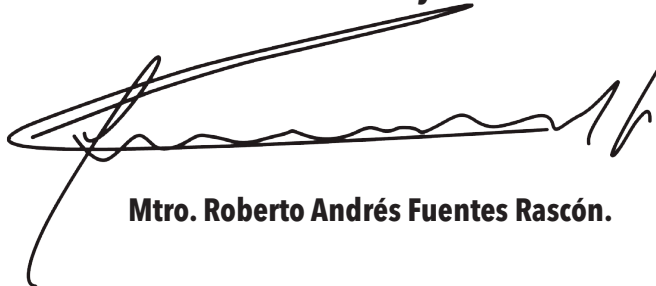
#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Túrnense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitres.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**



**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**